

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

Comunicaciones y telegramas de pésame con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.).

CIUDADELA 27.—El Obispo de Menorca al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Participo del dolor de S. M. I. e deseo santa conformidad. Oro por difunta y dispongo funerales.»

OBISPADO DE TERUEL.—«Excmo. Sr.: Profundo sentimiento me ha causado el telegrama de V. E. en que de orden de S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido comunicarme el fallecimiento de su Augusta Esposa y nuestra amada REINA (Q. S. G. H.) He participado en seguida tan infausta noticia á todo el Clero de mi diócesis para que desde luego dirijamos nuestros sufragios al Todopoderoso implorando el descanso eterno de la excelsa finada.

Espero la Real carta de S. M. para disponer las Reales exequias fúnebres en union de todos los demás Prelados de España, segun nuestro sagrado deber y con arreglo á las prácticas constantemente observadas.

Ruego á V. E. que se digne (si lo juzga oportuno) elevar al conocimiento de S. M. estos mis leales sentimientos, como el sincero deseo de mi corazon de que Dios Nuestro Señor conceda á S. M. la resignacion cristiana para poder sobrellevar el acerbo infortunio que acaba de experimentar, sin que tenga detrimento su preciosa é interesante salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 28 de Junio de 1878.—Francisco de Paula, Obispo de Teruel.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE GERONA.—«Excmo. Sr.: No concluido todavía el triduo de rogativas públicas que ordené celebrar luego de haber visto el telegrama de V. E., con el cual se servía participarme la grave enfermedad de S. M. la REINA, y cuando acababa de leer la Real carta dirigida á aquel objeto, recibí por otro despacho telegráfico de V. E. la infausta nueva de su prematuro fallecimiento. En tanto que se determina lo conveniente para la celebracion de las exequias, he recomendado su preciosa alma á los Sacerdotes, para que en las oraciones de la Santa Misa por los difuntos añadan el nombre de la que fué nuestra augusta Soberana, llamada sin duda por Dios en los dias más floridos de su juventud para no diferir el premio eterno de sus virtudes.

Reitero con mi Cabildo la expresion de profunda pena con que en telegrama de anteayer nos asociamos al sumo dolor de S. M. el REY y de su afligida Real Familia, rogando á Dios que les conceda la abundancia de cristiana resignacion y fortaleza que necesitan para sobrellevar tamaña tribulacion, y pidiendo á V. E. que se sirva oportunamente significarles la parte que tomamos en su afliccion por tan lamentable pérdida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 28 de Junio de 1878.—Excelentísimo Sr.:—Tomás, Obispo de Gerona.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE URJEL.—«Excmo. Sr.: Con el mayor sentimiento he leído el telegrama de V. E. del 26, dos tarde, en que V. E. se digna comunicar á este Gobierno la infausta noticia de la muerte de S. M. la REINA (Q. E. P. D.). Me asocio por completo al justo dolor de S. M. el REY (Q. D. G.); pido á Dios le conforte en tan gran prueba, y dispondré se celebren las exequias correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Urgel 27 de Junio de 1878.—Juan Peiró, Gobernador eclesiástico.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

CABEZA DE BUEY 30.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de esta villa, el Senador Sr. Balmaseda, el Diputado á Cortes Sr. Ayala (D. Baltasar), los Diputados provinciales Sr. Balmaseda (D. Manuel), señor Valdivia, residentes en esta, envían á S. M. nuestro REY, por conducto de V. E., el pésame más sentido por la dolorosa é irreparable desgracia que acaba de experimentar, y se asocian vivamente al profundo dolor que sufre; rogando al mismo tiempo al Todopoderoso premie las excelsas virtudes que adornaban á la que fué nuestra augusta Soberana, concediéndola la eterna mansion de los justos.»

GRANADA 4.º Julio.—El Presidente de la Diputacion provincial al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Diputacion de esta provincia, en sesion celebrada en este dia, primera despues de la desgracia que aflige á los españoles, ha acordado por unanimidad se ruegue á V. E. haga presente á S. M. el REY (Q. D. G.) el profundo sentimiento de que se encuentra poseida por la prematura muerte de la REINA Doña María de las Mercedes, y dedica los más fervientes votos porque Dios conceda á S. M., á los Serenísi-

mos Infantes Duques de Montpensier y á toda la Real Familia la fortaleza necesaria para sobrellevar tan inmenso infortunio.»

VALLADOLID 30.—El Director y Profesores del Instituto de Valladolid al Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta Corporacion se acerca al Trono de S. M. para expresarle el profundo dolor de que se halla poseida por la temprana muerte de su augusta Soberana Doña María de las Mercedes.»

PALMA 27.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«A causa de la interrupcion del cable, hasta este momento no ha llegado á mi noticia el fallecimiento de S. M. la REINA, cuya desgracia ha sido sentida por todos estos habitantes y ha causado honda sensacion en todas las clases.»

TORRECILLA DE LA ORDEN.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento que presido, lleno de amargura, no puede expresar el desconsuelo que siente por la pérdida de nuestra joven Soberana y amada REINA.

Expresarle sería aumentar el pesar y honda amargura que embarga en estos momentos á nuestro amado REY D. Alfonso XII.

A este Ayuntamiento, orgulloso de estar al frente de un pueblo de tan recto criterio y cuya actitud no puede ser más digna y elevada, sólo le resta, Excmo. Sr., asociarse en nombre de todos estos habitantes por conducto de V. E. y de una manera pública al dolor de S. M. el REY, y rogar á Dios por el ángel de virtudes que fué en vida la REINA de España.»

VILLENA 1.º Julio.—YECILA 27 Junio.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento, haciéndose intérprete de los sentimientos del vecindario todo, y asociándose á él, ruega á V. E. se sirva elevar á S. M. el testimonio de su profundo pesar por el fallecimiento de S. M. la REINA.»

TEMBLEQUE 30.—El Alcalde de La Guardia de Toledo al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, haciéndome intérprete de los sentimientos de este leal vecindario, ruega á V. E. eleve á las gradas del Trono de S. M. el REY (Q. D. G.) el testimonio de su profundo dolor por la muerte de S. M. la REINA. La noticia ha producido muy honda sensacion.»

IDEM 28.—El Alcalde de Mora de Toledo al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Mora de Toledo se asocia al inmenso dolor que embarga á S. M. el REY (Q. D. G.) y á la Nacion entera.»

GARRUCHA 28.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. eleve á S. M. el REY (Q. D. G.) la profunda pena que aqueja á este Ayuntamiento por la sensible muerte de S. M. la REINA (Q. S. G. H.), deseando á nuestro amado Monarca la resignacion cristiana que necesita para sobreponerse á tan sensible desgracia que ha llenado de luto á los españoles.»

CUEVAS 28.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad ha sabido con el más profundo dolor que ha fallecido S. M. la REINA (Q. E. P. D.). Suplicamos á V. E. eleve á S. M. el REY (Q. D. G.) nuestro más sentido pésame y profundo sentimiento.»

SANTANDER 30.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Media Cudella me ruega diga á V. E. lo siguiente: «El Ayuntamiento de Media Cudella, acendradamente católico, eleva fervorosas preces por el eterno descanso de la virtuosa y augusta Señora que fué REINA de España, y á la vez para que dé fuerzas de resignacion á S. M. el REY (Q. D. G.) en la terrible desgracia que aflige su Real ánimo.»

El Alcalde de la Roda al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se digne elevar á S. M. el REY (Q. D. G.) y á la Real Familia el más sentido pésame de este Ayuntamiento y pueblo por la dolorosa y prematura muerte de S. M. la REINA.»

El Alcalde de Bullas al Presidente del Consejo de Ministros:

«Dígnese V. E. manifestar á S. M. el REY (Q. D. G.) el profundo sentimiento que experimenta el Ayuntamiento de Bullas por la triste é irreparable pérdida que le aflige, y que tan hondo pesar causa á la Patria.»

El Alcalde de Getafe al Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: La Ilma. Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, al saber la prematura é inesperada noticia del fallecimiento de S. M. la REINA (Q. E. G. E.) quedó poseida del más profundo dolor, y desea que por conducto de V. E. se participe á S. M. el REY (Q. D. G.) esta prueba de adhesion, uniendo sus sentimientos á los que por tan infausta desgracia afligen su corazon.»

VALLADOLID 26.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Con todo el hondo pesar y amargura que cabe en pecho generoso y corazon que siente el entusiasta amor á la dinastia y resuelta y leal adhesion á sus Reyes, recibo la infausta nueva del fallecimiento de nuestra virtuosa Soberana y amada REINA.

Dígnese V. E. ofrecer respetuosamente á nuestro querido Monarca D. Alfonso XII el homenaje de profundo dolor del que, como yo, se asocia á su afliccion.»

ZARAGOZA 26.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«En nombre de todas las Corporaciones civiles, cuyos sentimientos me son comunicados; en el de los Jefes y empleados de todas las dependencias y el mio propio, ruego á V. E. se sirva hacer llegar en momento oportuno hasta los pies del Trono el profundísimo dolor con que ha sido recibida la infausta noticia del fallecimiento de nuestra joven y amada REINA, á quien Dios habrá acogido seguramente en su seno, teniendo en cuenta sus virtudes.»

MANZANARES 29.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento y Juzgados de esta villa de Manzanares, contristados con la sensible pérdida que la Nación acaba de sufrir con la muerte de su muy querida REINA, se apresuran a manifestar á V. E. su profundo pesar, rogándole se sirva comunicar á S. M. el REY y á su Gobierno esta sentida al par que dolorosa manifestación.»

SANTANDER 26.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Con el más profundo sentimiento he recibido el telegrama en que me participa V. E. la prematura muerte de S. M. la REINA nuestra Señora. En mi nombre, en el de todas las Autoridades y Corporaciones, y en el de este leal vecindario, sin distinción de clases ni opiniones, reciba V. E. nuestro más sentido pésame, rogando á V. E. lo haga en nuestro nombre á S. M. el REY y Real Familia cuando lo juzgue oportuno.»

ANTEQUERA 26.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Poseído del más vivo pesar tengo el deber de demostrar á V. E. el profundo sentimiento de esta Corporación municipal y leal vecindario por la prematura muerte de nuestra augusta y querida REINA.»

BENAVENTE 26.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«La Corporación que tengo la honra de presidir ruega á V. E. por mi conducto se digna elevar á los pies del Trono la expresión del inmenso pesar que aflige su ánimo por el fallecimiento de nuestra amada y virtuosa Soberana.»

SAN SEBASTIAN 26.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Alcalde de Irún en telegrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«Habiéndose reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria se ha recibido el telegrama de V. E. anunciando la tristísima nueva de la muerte de nuestra inolvidable REINA (Q. E. P. D.) Honda impresión ha causado en los individuos de esta Corporación tan fatal noticia, acordando en el acto hacerlo presente á V. E. para que se sirva elevar á los Reales Piés de S. M. el profundo é imperecedero sentimiento que les domina; rogamos al Altísimo «oja en la mansión de los ángeles á nuestra infortunada y amantísima REINA y preste á nuestro Soberano fuerzas para resistir una pérdida tan irreparable.»

Igual manifestación me hace el Ayuntamiento de Oñate y Consules del Imperio Aleman en esta capital.»

CORUÑA 26.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta ciudad me comunica para transmitir á V. E.:

«La infausta noticia del prematuro fallecimiento de nuestra joven y virtuosa REINA ha afectado profundamente á este Municipio y vecindario. La Corporación ha acordado rogar á V. E. se digna hacer presente á S. M. el REY y Real Familia esos sinceros y dolorosos sentimientos del Ayuntamiento y pueblo coruñés.»

BADAJOS 27.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«En nombre del Ayuntamiento de Badajoz ruego á V. E. se sirva manifestar á S. M. y Real Familia el hondo pesar con que se ha recibido ayer la infausta noticia del fallecimiento de nuestra virtuosa y amada REINA. Se han suspendido toda clase de espectáculos, cerrado los talleres, comercio, etc., etc., en testimonio del acendrado amor y profundo respeto de adhesión á S. M. que se halla encarnado en el corazón de estos honrados y leales vecinos.»

CARTAGENA 27.—El Alcalde Presidente al Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento acuerda rogar á V. E. se digna elevar hasta S. M. el REY la expresión sincera de su profundo dolor por la sensible pérdida sufrida con el fallecimiento de la que fué nuestra augusta y querida REINA Doña María de las Mercedes.»

GRANADA 27.—El Alcalde de Santa Fé al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de la ciudad de Santa Fé, afectado profundamente con la desgraciada muerte de S. M. la REINA Doña Mercedes, expresa su sentimiento por conducto de V. E. y se asocia al disgusto que aflige á la Nación por tan triste suceso.»

MOTRIU 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de mi presidencia ha sabido con el más profundo sentimiento el fallecimiento de S. M. la REINA, y ha acordado suplicar á V. E. se sirva transmitir á S. M. el REY su sincero dolor por la prematura muerte de tan virtuosa Señora. El vecindario unánime ha manifestado el mismo sentimiento al tener noticia de tan lamentable desgracia.»

PLASENCIA 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento, por sí, y en representación del pueblo, hace presente á V. E. el profundo dolor que á todos embarga por la infausta nueva del fallecimiento de nuestra amada REINA, y le ruega se digna significar á S. M. el REY el más sentido pésame.»

HELLIN 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento, haciéndose intérprete de los unánimes sentimientos que esta población, envía á S. M. y á su augusta Familia por conducto de V. E. la sentida expresión de la honda pena que le ha producido la noticia del fallecimiento de S. M. la REINA.»

MEDINA DEL CAMPO 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento se asocia al dolor nacional por la irreparable pérdida de S. M. la REINA, y hace fervientes votos porque Dios conceda á nuestro amado REY la resignación necesaria.»

LA CAROLINA 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Esta Corporación municipal ha recibido con el más profundo dolor la infausta nueva del fallecimiento de S. M. la REINA, y ruega á V. E. transmita los leales sentimientos de esta población á S. M. el REY.»

TUY 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Esta Corporación municipal se adhiere con profundo pesar al luto unánime de la Nación por el fallecimiento de S. M. la REINA.»

TUDELA 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento, poseído de acerbio dolor por la pérdida de S. M. la REINA, ofrece á los pies del Trono la expresión de profundo sentimiento de que participa el vecindario.»

VILLAVICIOSA 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Ruego á V. E. se digna elevar á S. M. el REY la expresión de mi profundo sentimiento por la irreparable pérdida que acaba de sufrir.»

BARBASTRO 27.—El Subgobernador al Ministro de la Gobernación:

«Esta población ha sabido con el más profundo dolor la infausta nueva del fallecimiento de nuestra amada REINA. Me asocio de todo corazón al duelo de S. M. el REY, de su Gobierno y de la Nación por la inmensa desgracia que hoy llora la Patria, y en nombre de todas las clases ruego á V. E. se digna elevar á los pies del Trono la expresión de nuestro más sentido pésame, haciendo fervientes votos porque la Providencia de sus consuelos á nuestro Monarca, y premie con dicha eterna la vida de la que fué REINA de España.»

MURCIA 29.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta ciudad costea mañana en la parroquia de San Juan solemnes exequias y vela, que presidirá el Obispo, por el eterno descanso de S. M. la REINA. A dicha ceremonia se hallan invitadas las Autoridades, Corporaciones y personas notables de esta población. No dudo que el acto estará concurridísimo, dado el sentimiento que ha producido en todas las clases la muerte de S. M. la REINA.»

MURCIA 30.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Desde las ocho de la mañana a las siete y media de la tarde, en que han terminado las solemnes exequias, vela y responso por el eterno descanso de S. M. la REINA, que ha costeado el Ayuntamiento, el templo de San Juan ha ofrecido un magnífico espectáculo. Hanse reunido en él, no sólo los Senadores, Diputados, Generales, Corporaciones y Autoridades, sino un gentío inmenso de todas las clases y posiciones sociales, ansioso de demostrar su profunda adhesión á nuestra infortunada REINA y la participación que toman en la pena que aflige á S. M. el REY y Real Familia y en la pérdida que hoy llora la Patria.»

LORCA 30.—El Alcalde al Subsecretario de Gobernación:

«Anteayer celebráronse solemnes exequias con oración fúnebre; concurrencia inmensa.»

ZARAGOZA 30.—El Rector de la Universidad al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento:

«Esta Universidad se asocia á las demás del Reino en la expresión del íntimo dolor con que las corporaciones del Estado y el pueblo español todo han recibido la triste noticia del fallecimiento de la REINA.»

Sirva al REY de consuelo, si cabe hoy tener alguno, la manifestación de un tan general sentimiento, el cual honra á esta hidalga Nación tanto como al ilustre Príncipe que simboliza sus destinos.»

PALENCIA 30.—El Director del Instituto al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Claustro de Catedráticos de este Instituto está sintiendo el más profundo dolor por la muerte de su querida REINA, aunque le consuela la idea que su alma está gozando de Dios en el Cielo.»

Sírvase V. E. hacer que estos sentimientos lleguen al conocimiento del REY, por si nuestra pena puede en algo aliviar la suya.»

ALBACETE 30.—El Director del Instituto al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Claustro de este Instituto ruega á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la expresión de su profundo sentimiento por el fallecimiento de S. M. la REINA.»

OVIEDO 28.—El Director de la Escuela Normal superior al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Poseído de honda pena por la prematura muerte de la malograda REINA Doña María de las Mercedes, idolo de los españoles amantes de su Patria, me atrevo á suplicar á V. E. ofrezca á su excelso y desconsolado Esposo D. Alfonso XII la expresión del profundo sentimiento que por esta infausta nueva embarga al más humilde de sus súbditos.»

BADAJOS 27.—El Jefe de la Sección de Fomento al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento:

«Dolorosamente impresionado por la temprana muerte de nuestra dignísima Soberana, ha de dispensarme V. E. me permita la honra de expresarle mi sentimiento por tan lamentable pérdida, que tanto afecta á nuestro augusto Monarca, y que viste de luto á nuestra Patria.»

Los empleados de esta Sección, con cuya Jefatura me honro, participan de la acerba pena que hoy aflige á los buenos españoles, y V. E. se dignara aceptar de ellos y de mí el más sentido pésame por tan desgraciado y trascendental suceso, y ofrecer á los pies de S. M. el REY y su Real Familia la expresión de nuestros sentimientos.»

PARÍS 28.—El Presidente del Consejo de administración de la Sociedad *Hullera y Metalúrgica de Belmez* al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el REY cuán grande ha sido el sentimiento de este Consejo por la desgracia que acaba de sufrir.»

CIUDAD-REAL 4.º de Julio.—El Director del Instituto al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento:

«El Instituto provincial de Ciudad-Real se asocia al profundo dolor sentido por S. M. el REY con motivo de la cruel desgracia de la que fué nuestra REINA, Doña Mercedes de Orleans y de Borbon.»

SORIA 30.—El Director del Instituto al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Claustro de este Instituto suplica á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el REY el profundo dolor con que ha sabido el fallecimiento de su virtuosa Esposa la REINA Doña Mercedes.»

CASTELLON.—El Director del Instituto al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Claustro de este Instituto ruega á V. E. se sirva poner á los pies del Trono la expresión de su profundísimo sentimiento por la muerte de S. M. la REINA.»

Han dirigido asimismo telegramas y comunicaciones dando el pésame con motivo del fallecimiento de S. M. la REINA Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.):

El Cónsul general de España en Argel en su nombre y en el del personal del Consulado.

El Cónsul general de España en Túnez, también en su nombre y en el de los demás empleados.

El Cónsul de España en Tetuan, en su nombre, en el de los empleados del Consulado y en el de la Misión Católica.

JAEN.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, el Registrador de la propiedad y los auxiliares y subalternos del Juzgado.

ALCOY.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal y los auxiliares del Juzgado.

BUAZA.—El Juez de primera instancia.

CHINCHON.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, el Registrador de la propiedad, los Escribanos, Procuradores y subalternos del Juzgado.

VILLALON.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, el Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal.

GÉRGAL.—El Juez de primera instancia.

VIVERO.—El Registrador de la propiedad.

LA MOTA DEL MARQUÉS.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Notarios, Escribanos y demás Auxiliares del Juzgado.

VIANA DEL BOLLO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

MONTANCHEZ.—El Juez de primera instancia.

CÓRDOBA.—La Directora de la Escuela Normal de Maestras y Junta de Profesores.

BILBAO.—El Inspector de primera enseñanza de la provincia, por sí y á nombre del Magisterio de la misma.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gervasio Espada pidiendo indulto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de desacato á la Autoridad:

Considerando que el reo observó ántes de delinquir una conducta ejemplar, y ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de seis meses y un día de prisión correccional impuesta á Gervasio Espada en la causa de que va hecho mérito por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que cometió el delito.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Hernandez Berdonces y Serapio Hernandez pidiendo indulto de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia de Búrgos les impuso en causa por el delito de lesiones ménos graves:

Considerando que los reos observaron una conducta intachable ántes de delinquir, han dado despues pruebas de arrepentimiento, la parte ofendida los perdona, y llevan cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Hernandez Berdonces y Serapio Hernandez del resto de la pena de dos meses y un día de arresto que á cada uno de ellos le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Emilio Calleja é Isasi, Segundo Cabo de la Capitania general de la isla de Cuba y Subinspector del arma de Infantería y Milicias de aquella Antilla, cese en los referidos cargos, por haber sido nombrado para otro destino; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de la isla de Cuba, Subinspector del arma de Infantería y Milicias del Ejército de aquella Antilla, al Teniente General D. Cayetano Figueroa y Garaondo.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 2 del corriente empiece la presentación en la misma de los documentos de créditos procedentes de servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos que han de ser comprendidos en el duodécimo grupo, los cuales serán satisfechos cuando corresponda, previo sorteo del número de presentación marcado por este centro en cada uno de los expresados documentos.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, Magaz.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 3 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos, el resto de los créditos comprendidos en la relación del noveno grupo, última cuarta parte, con el núm. 167 de presentación, los números 168 á 176, y parte del 178.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrá presentarse el día 2 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año de 1876:

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
875	D. Fernando Lopez..	46.000	90'98	41.850'80
294	D. Rafael Alvarez...	56.426'80	90'98	51.062'80
31	D. Carlos Mercadal..	679'75	90'99	618'80
668	D. José de los Cobos.	1.474	90'99	1.344'49
646	D. Darío Corral.....	3.128	90'99	2.846'47
1.216	Doña Petra Perez....	3.937	90'99	3.600'47
1.110	D. José del Castillo..	7.474	90'99	6.800'69
1.217	Doña Petra Perez....	8.316	90'99	7.560'78

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, se entreguen el día 3 del actual, de doce de la mañana á dos de la tarde, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior correspondientes á carpetas de conversión de residuos de dicha renta, señaladas con los números 921 al 1.030 de presentación, y 658, 666, 782, 786, 788, 789 y 804 al 920 llamadas ya anteriormente que no se han presentado los interesados á recogerlos.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 3 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeración es la que sigue:

Número de orden por que han sido extraídas las bolas.	Numeración de las bolas.	Numeración de las facturas que por decenas comprende cada bola.
1	41	401 á 410
2	21	201 210
3	93	921 930
4	15	141 150
5	239	2.381 2.390
6	247	2.461 2.470
7	194	1.931 1.940
8	106	1.031 1.040
9	39	381 390
10	132	1.311 1.320
11	104	1.031 1.040
12	240	2.391 2.400
13	173	1.721 1.730
14	133	1.321 1.330
15	124	1.231 1.240
16	224	2.231 2.240
17	170	1.691 1.700
18	43	421 430
19	218	2.171 2.180
20	82	811 820
21	166	1.651 1.660
22	119	1.181 1.190
23	232	2.311 2.320
24	226	2.201 2.210
25	76	751 760
26	135	1.341 1.350
27	199	1.981 1.990
28	255	2.541 2.550
29	31	301 310
30	3	21 30
31	60	591 600
32	123	1.211 1.220
33	61	601 610
34	161	1.601 1.610
35	105	1.041 1.050
36	48	471 480
37	41	401 410
38	176	1.751 1.760
39	237	2.361 2.370
40	65	641 650
41	210	2.091 2.100
42	28	271 280
43	241	2.401 2.410
44	10	91 100
45	7	61 70
46	64	631 640
47	112	1.111 1.120
48	85	841 850
49	169	1.681 1.690
50	322	3.211 3.220

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Desde el día 3 al 6 inclusive del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del primer semestre de 1878, correspondientes á los billetes hipotecarios del Banco de España depositados en la misma; advirtiéndose para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal, y que los interesados que no lo verifiquen en dichos días se sujetarán después á señalamientos especiales.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Lista de los números que han correspondido á cada millar en el sorteo celebrado en este día para determinar el orden de pago de los intereses del primer semestre de 1878, perteneciente á los efectos públicos de la Deuda depositados en esta Caja.

NÚMERO de las bolas.	MILLAR que comprende cada bola.	NÚMERO de las bolas.	MILLAR que comprende cada bola.
1	1 á 1.000	65	100.001 á 101.000
2	62.001 64.000	66	101.001 102.000
3	41.001 42.000	67	89.001 90.000
4	100.001 107.000	68	90.001 91.000
5	75.001 76.000	69	32.001 33.000
6	102.001 103.000	70	110.001 111.000
7	112.001 113.000	71	59.001 60.000
8	33.001 34.000	72	2.001 3.000
9	93.001 94.000	73	116.001 117.000
10	37.001 38.000	74	89.001 90.000
11	22.001 23.000	75	29.001 30.000
12	65.001 66.000	76	64.001 65.000
13	109.001 110.000	77	84.001 85.000
14	36.001 37.000	78	52.001 53.000
15	41.001 42.000	79	54.001 55.000
16	126.001 127.000	80	113.001 114.000
17	108.001 109.000	81	51.001 52.000
18	45.001 46.000	82	3.001 4.000
19	121.001 122.000	83	107.001 108.000
20	40.001 41.000	84	68.001 69.000
21	61.001 62.000	85	21.001 22.000
22	99.001 100.000	86	20.001 21.000
23	62.001 63.000	87	12.001 13.000
24	14.001 15.000	88	44.001 45.000
25	4.001 5.000	89	114.001 115.000
26	78.001 79.000	90	27.001 28.000
27	30.001 31.000	91	53.001 54.000
28	31.001 32.000	92	103.001 104.000
29	113.001 114.000	93	46.001 47.000
30	28.001 29.000	94	17.001 18.000
31	43.001 44.000	95	80.001 81.000
32	82.001 83.000	96	11.001 12.000
33	123.001 124.000	97	60.001 61.000
34	1.001 2.000	98	72.001 73.000
35	88.001 89.000	99	93.001 94.000
36	37.001 38.000	100	18.001 19.000
37	103.001 104.000	101	70.001 71.000
38	42.001 43.000	102	83.001 84.000
39	83.001 84.000	103	120.001 121.000
40	19.001 20.000	104	87.001 88.000
41	124.001 125.000	105	67.001 68.000
42	125.001 126.000	106	30.001 31.000
43	33.001 34.000	107	92.001 93.000
44	7.001 8.000	108	24.001 25.000
45	117.001 118.000	109	13.001 14.000
46	73.001 74.000	110	58.001 59.000
47	47.001 48.000	111	34.001 35.000
48	101.001 102.000	112	91.001 92.000
49	26.001 27.000	113	48.001 49.000
50	71.001 72.000	114	56.001 57.000
51	66.001 67.000	115	74.001 75.000
52	95.001 96.000	116	5.001 6.000
53	23.001 24.000	117	76.001 77.000
54	69.001 70.000	118	39.001 40.000
55	24.001 25.000	119	38.001 39.000
56	122.001 123.000	120	97.001 98.000
57	9.001 10.000	121	77.001 78.000
58	118.001 119.000	122	55.001 56.000
59	10.001 11.000	123	45.001 46.000
60	79.001 80.000	124	25.001 26.000
61	55.001 56.000	125	115.001 116.000
62	8.001 9.000	126	111.001 112.000
63	6.001 7.000	127	31.001 32.000
64	49.001 50.000		

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Dirección general de Rentas Estancadas.

En el día 5 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto solo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—Javier Cavestany.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 2 del actual empieza el pago de la mensualidad acordada á las clases pasivas que cobran por esta Tesorería, correspondiente al mes de Mayo último, en la forma siguiente:

Día 2, de once de la mañana á dos y media de la tarde.	Monte-pío civil, de la A á la LL inclusive, y pensiones remuneratorias.
Día 3, de id. á id.	Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.
Día 4, de id. á id.	Jubilados de todos los Ministerios.
Día 5, de id. á id.	Retirados de Guerra y Marina.
Día 6, de id. á id.	Cesantes de todos los Ministerios.
Día 8, de id. á id.	Monte-pío militar.

Días 9, 10, 11, y 12, de id. á id.

Todas las nóminas sin distinción.
Retenciones y altas del 10 al 12.
Madrid 1.º de Julio de 1878.—Francisco de Goicoechea.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 12 del mes actual, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica subasta pública para adquirir 30 quintales métricos de cuerda de cañamo, bramante, hilo lino y gaita de tres cabos para el servicio de los departamentos de esta Fábrica.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la licitación, á cuyo fin estarán de manifiesto en las oficinas de Contaduría el pliego de condiciones y las muestras todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—Estanislao Diaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 25 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Dirección-Administración, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

En virtud de autorización concedida por Real orden fecha 8 del corriente, se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja de la tercera parte del precio de tasación, el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existe en este Establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.

- 1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 50 céntimos de peseta.
- 2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los días no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.
- 3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 15 de Julio próximo á la una de su tarde.
- 4.º La primera, media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañados del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.
- 5.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritas nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.
- 6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Dirección.
- 7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres días, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del Establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.
- 8.º Inmediato que se haya verificado la subasta, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.
- 9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.
- 10.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.º, será desechada.
- 11.º Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicación por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de inscripción en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1874.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Barón de Córtes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenación del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se comprometo á cumplir las, y á satisfacer la suma de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las pensiones artísticas de Roma.

SECCION DE ARQUITECTURA.

Terminados los ejercicios de oposicion á las pensiones de Arquitectura de la Academia Española de Bellas Artes de Roma, y pronunciado el fallo por este Tribunal en favor del único aspirante, D. Manuel Zavala y Gallardo, estarán expuestos al público por segunda vez sus trabajos en la Escuela superior de Arquitectura los días 2, 3 y 4 del corriente mes, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Presidente del Tribunal, Eugenio de la Cámara.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Abril de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GIRBAZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.
Alava.....	21'63	11'97	16'20	16'37	1'07	0'87	1'29	0'35	0'76	1'03	1'20	1'59	0'05	0'05
Albacete.....	25'03	11'35	16'33	17'91	0'77	0'81	1	0'18	0'64	1'16	1'09	1'93	0'05	0'04
Alicante.....	26'30	13'25	15'90	18'09	0'63	0'81	1'26	0'33	0'91	1'44	1'35	1'81	0'07	0'07
Almería.....	29'24	16'01	20'49	20	0'43	0'87	1'16	0'47	0'94	1'14	1'63	2'17	0'08	0'08
Ávila.....	20'71	10'22	12'29	"	0'52	0'62	1'10	0'37	0'85	1'15	1'15	1'93	0'04	0'04
Badajoz.....	20'52	10'39	12'58	"	0'42	0'62	1'02	0'33	0'95	1'13	1'48	2'08	0'05	0'05
Barcelona.....	23'96	14'37	18'40	18'25	0'60	0'62	1'24	0'23	0'85	1'64	1'51	1'80	0'09	0'09
Burgos.....	19'43	10'50	12'79	12'62	0'77	0'65	1'26	0'25	0'57	1'20	1'14	1'33	0'04	0'03
Cáceres.....	19'33	11'30	12'29	11'78	0'47	0'67	1'23	0'43	1'13	0'71	1'05	1'72	0'05	0'05
Cádiz.....	23'38	13'77	"	21'43	0'55	0'62	1'23	0'75	1'22	1'31	1'91	2'62	0'06	0'05
Castellon de la Plana.....	24'68	13'50	15'26	17'20	0'62	0'53	1'38	0'23	0'58	1'49	1'75	2'01	0'09	0'06
Ciudad-Real.....	21'91	9'96	12'72	17'11	0'56	0'53	0'92	0'21	0'81	0'98	2'17	2'09	0'05	0'05
Córdoba (1).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Coruña.....	27'44	17'03	16'95	20'60	1'23	0'69	1'45	0'61	0'82	1'12	1'24	2'10	0'09	0'08
Cuenca.....	21'86	10'48	13'86	"	0'73	0'53	0'95	0'18	0'60	1'25	"	2'32	0'03	0'03
Gerona.....	26'81	14'80	20'78	13'57	0'62	0'60	1'26	0'35	0'98	1'53	1'48	1'81	0'09	0'08
Granada.....	26'30	13'71	18'90	15'49	0'44	0'44	0'91	0'31	1'19	0'69	1'75	1'92	0'05	0'04
Guadalajara.....	20'31	10'07	12'88	"	0'67	0'59	1'09	0'23	0'63	1'17	1'63	2'03	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	22'63	13'17	"	14'62	0'63	0'77	1'39	0'57	1'25	1'27	1'27	1'51	0'05	"
Huelva.....	27'03	15'09	13'97	17'63	0'47	0'59	1'09	0'28	1'25	1'36	1'38	2'27	0'07	0'06
Huesca.....	24'61	13'56	18'51	15'11	1'29	0'63	1'08	0'23	0'64	1'36	1'03	2'25	0'07	0'05
Jaen.....	22'03	9'29	14'47	16'68	0'42	0'53	0'94	0'36	0'88	1'09	1'28	2'17	0'04	0'04
Leon.....	19'06	11'19	13'62	"	0'64	0'70	1'31	0'39	0'54	0'74	0'55	1'33	0'05	0'04
Lérida.....	23'38	14'02	18'05	18'95	1'02	0'66	1'33	0'20	0'71	1'37	1'20	1'92	0'07	0'06
Logroño.....	21'81	10'86	13'38	13'88	0'96	0'55	1'19	0'24	0'63	1'43	1'30	1'65	0'06	0'04
Lugo.....	24'42	18'19	18'43	17'97	0'87	0'68	1'40	0'48	0'81	0'67	0'96	1'62	0'09	0'08
Madrid.....	21'99	9'22	10'24	"	0'60	0'57	1'10	0'20	0'73	1'23	1'28	2'05	0'04	0'04
Málaga.....	25'78	14'94	"	21'35	0'45	0'56	0'98	0'42	0'95	1'14	1'33	1'99	0'07	0'05
Murcia.....	27'61	13'03	14'80	18'20	0'64	0'52	1'15	0'34	0'79	1'16	1'67	1'83	0'05	0'05
Navarra.....	22'28	13'38	9'54	16'77	0'87	0'68	1'09	0'21	0'69	1'72	1'47	1'76	0'04	"
Orense.....	22'12	14'64	16'99	14'74	0'74	0'70	1'37	0'30	0'78	0'68	0'88	1'81	0'05	0'04
Oviedo.....	24'78	15'44	16'29	17'62	0'90	0'69	1'49	0'90	1'11	1'34	1'17	2'05	0'11	0'13
Palencia.....	18'74	9'69	12'83	"	0'97	0'69	1'28	0'31	0'78	0'69	0'97	1'72	0'07	0'04
Pontevedra.....	29'07	23'42	17'88	13'73	0'62	0'68	1'37	0'47	0'84	0'63	0'89	1'60	0'13	0'21
Salamanca.....	19'20	11'06	11'63	"	0'51	0'66	1'14	0'26	0'75	1'01	1'07	1'09	0'07	0'08
Santander.....	24'50	15'50	15'76	20'10	0'93	0'69	1'35	0'49	0'90	0'79	1'06	2'08	0'10	0'06
Segovia.....	19'11	8'71	11'43	"	0'75	0'62	1'27	0'34	0'96	1'05	1'09	1'28	0'03	0'04
Sevilla.....	22'81	13'47	12'61	19'79	0'32	0'37	0'84	0'56	0'91	1'11	1'51	2'21	0'06	0'06
Soria.....	19'91	11'63	12'06	"	0'80	0'63	1'20	0'24	0'84	1'37	1'23	2'13	0'04	0'04
Tarragona.....	29'08	13'90	14'49	16'86	0'52	0'52	1'20	0'26	0'67	1'64	0'93	2	0'10	0'09
Teruel.....	22'43	13'11	14'11	14'22	0'96	0'56	1'28	0'19	0'32	1'50	"	1'92	0'04	0'04
Toledo.....	22	10'59	11'56	"	0'59	0'59	1	0'28	0'82	1'04	1'21	1'93	0'03	0'03
Valencia.....	27'02	12'82	17'30	16'16	0'95	0'56	1'37	0'23	0'71	1'50	1'42	1'84	0'08	0'05
Valladolid.....	19'92	9'49	10'94	"	0'68	0'59	1'16	0'22	0'65	0'94	1'10	1'90	0'03	0'03
Vizcaya.....	23'22	12'48	18'46	16'81	0'81	0'66	1'42	0'32	1'39	0'88	1'13	1'64	0'09	0'10
Zamora.....	19'38	10'65	11'58	"	0'54	0'73	1'32	0'21	0'53	0'95	0'96	1'98	0'02	0'02
Zaragoza.....	22'88	11'85	14'12	14'46	1'15	0'66	1'24	0'25	0'66	1'68	1'14	2'27	0'06	0'06
Islas Baleares.....	31'78	15'14	"	21'32	0'55	0'45	1'44	0'29	0'66	1'18	1'50	1'57	0'08	0'10
Precio medio en toda España.....	23'50	12'83	14'66	17'28	0'72	0'61	1'20	0'35	0'83	1'19	1'30	1'90	0'06	0'06

	HECTÓLITRO. — Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Idem mínimo..... 15'31	Belorado.....	Burgos.
CEBADA.....	Precio máximo..... 28'47	Vigo.....	Pontevedra.
	Idem mínimo..... 6'75	Chinchon.....	Madrid.

(1) Los datos referentes á la provincia de Córdoba no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 6 de Junio de 1878.—El Director general, Estébarz Garrido.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1873, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Moralzarzal, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La de Valdeolmos, con el de 347'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Riva de Saelices, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Fuentelaencina y Valdeconcha, con el sueldo anual de 446'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Collado-Hermoso, con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La incompleta de Azutan, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corres-

ponda la vacante, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 40 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La de La Cabrera, dotada con el sueldo anual de 455 pesetas.
La de Quijorna, con el de 375.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las de las aldeas reunidas de Retamar, Veredas y Viñuelas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y residencia simultánea de cuatro meses en cada una de ellas, y disfrute de casa-habitacion respectivamente.
La Escuela de San Benito, con el de 250 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Pineda, con el sueldo anual de 625 pesetas.
Las de Buciegas y Meigosa, con el de 312'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Saelices, con el sueldo anual de 320 pesetas.
La de Embid, con el de 250.
La de Carabias, con el de 190.

Escuela de niñas.

La de Pobo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Dehesa de Cuéllar, con el sueldo anual de 450 pesetas.
Las de Tabladillo y Siguero, con el de 300.
Las de Mazagatos, Olmillo, Pinilla, Ambroz, Pradales y Segura de Fresno, con el de 275.
La de Mata del Quintanar, con el de 185.
La de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.
La de Burgomillado, con el de 100.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de Cuéllar y El Espinar (sin casa ni retribuciones), con el sueldo anual de 375 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Robledo del Buey, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Escuela de niñas.

La de San Roman, con el sueldo anual de 416'50 pesetas. Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado,

los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 800 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Ante el Gobierno civil de la provincia de Burgos se ha producido y pende en la actualidad expediente sobre justificación de los servicios especiales prestados por el facultativo titular del pueblo de Quintanapalla, D. Modesto Santos y Cuñado, con ocasion de hallarse dicho pueblo invadido en el año de 1877 por la enfermedad de viruela confluente y maligna; cuyo expediente envuelve el objeto de que para recompensa de dichos servicios especiales ingrese el D. Modesto Santos en la Orden civil de Beneficencia; y á los efectos del art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 se hace público el hecho de cuya justificación se trata, á fin de que puedan presentarse por las personas á quienes interese las oportunas reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del ingreso.

Burgos 21 de Junio de 1878.—El Fiscal nombrado para la instrucción del expediente de ingreso de D. Modesto Santos y Cuñado, Médico titular del pueblo de Quintanapalla, de la provincia y partido de Burgos, en la Orden civil de Beneficencia, Francisco Uribe. X—5

Gobierno de la provincia de Granada.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Francisco García Goyena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 13 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, ante este Gobierno de provincia y Alcaldía de Albuñuelas, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea de los espartos sobrantes de los montes públicos de dicha villa, bajo el tipo de 13.750 pesetas y demás condiciones que sirvieron para la anterior.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y Secretaría municipal de Albuñuelas, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en dicho acto.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuación, acompañando como fianza para presentarse como licitador la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 27 de Junio de 1878.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento del esparto de los montes públicos de, hace proposicion por el precio de (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haber depositado el 5 por 100 de la tasacion; quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

D. Francisco García Goyena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 13 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, ante este Gobierno de provincia y Alcaldía de Cullar de Baza, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea de los espartos de los montes públicos de dicha villa, bajo el tipo de 7.500 pesetas y demás condiciones que sirvieron para la anterior.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y Secretaría municipal de Cullar de Baza, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en dicho acto.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuación, acompañando como fianza para presentarse como licitador la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 27 de Junio de 1878.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento del esparto de los montes públicos de, hace proposicion por el precio de (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion; quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

Diputacion provincial de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Caminos vecinales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas para contratar la construccion del primer trozo del camino de Torrelaguna á enlazar con la carretera de Irún, cerca de Lozoyuela, cuyo primer trozo comprende una longitud de 6.020 metros; y considerando que acaso lo elevado del depósito provisional y el de fianza, tratándose de un presupuesto de la cuantía que tiene el de dicho camino, haya sido la causa del alejamiento de licitadores, la Diputacion provincial ha acordado se contraten las expresadas obras por medio de subasta pública, reduciendo los expresados depósitos al 5 y 10 por 100 respectivamente, y cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, el día 13 de Julio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporacion ó persona en quien delegare, con asistencia de los funcionarios correspondientes y comisionados que nombre el Municipio interesado.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el referido proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipos para la subasta los precios en que han sido calculadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo en el mismo sobre, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del expresado total del presupuesto en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio de la cotizacion oficial el día 10 de dicho mes de Julio.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excmo. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 24 de Junio de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martín de la Vara.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion del primer trozo del camino de Torrelaguna á enlazar con la carretera de Irún, cuyo trozo comprende desde dicha villa al límite de su término municipal, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje), en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

Se avisa al público que desde el 4 del corriente se extraerá la correspondencia de los buzones mecánicos á las dos de la tarde, para que pueda salir en el express la correspondiente á las provincias del Norte y Noroeste que lleva el expresado tren, continuando las horas de recogida que hoy rigen de ocho de la mañana, doce del día y cinco de la tarde para las demás expediciones.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 30 de Junio.

Núm. 553 Avelino Ruiz.—Villar de Ch.
554 Angel Urdas.—Zaragoza.
555 Antonio Santos.—Jerez de la Frontera.
556 Antonio de las Heras.—Ciudad-Real.
557 Bartolomé Malonda.—Barcelona.
558 Benito Gonzalez.—Loeches.
559 Candelas Vicente.—Béjar.
560 Celestino Arizmendi.—San Sebastian.
561 Clotilde de Rioja.—Soria.
562 Cleto del Castillo.—Alpera.
563 Clemente Duce.—Zaragoza.
564 Dolores de San Juan.—Jerez de la Frontera.
565 Dominga Serrano.—Zaragoza.
566 Eusebio Ponton.—Infantes.
567 Fructuoso Cao.—Astillero.
568 Francisco Maestre.—Barcelona.
569 Isabel Aguilera.—Toledo.
570 Juan Zumba.—Miraflores.
571 José Salcedo.—Sevilla.
572 José Campos.—Alicante.
573 José de Lago.—Busante.
574 Julia de las Heras.—Linares.
575 Luisa Torres.—Granada.
576 Milagros Sola.—Adajoz.
577 Maria Valdés.—Chozas.
578 Sebastian Corsellas.—Campony.
579 Petra Arias.—Habana.
580 Pedro de Gorri.—Pamplona.
581 Victoria de Echavarría.—Bilbao.
582 Zoilo Gomez.—Villamayor.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Intendencia militar de Navarra.

El Intendente militar de este distrito hace saber que segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 3 del actual, deberá contratarse á precios

fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el canton de Tafalla por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente año de 1878 á 30 de Setiembre de 1879, por medio de subastas públicas que al efecto se celebrarán simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra de Tafalla el día 31 de Julio próximo, á las doce de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las citadas dos dependencias y á los precios límites que oportunamente se publicará.

Los que deseen interesarse en dicho servicio presentarán en el acto de subasta en cualquiera de los dos puntos citados, por sí ó por medio de apoderado legal debidamente autorizado, sus proposiciones escritas en papel del sello 11.º con el sello además del impuesto de guerra y en pliego cerrado, redactado precisamente con arreglo al formulario que se expresa á continuación, y á la cual se acompañará el talon del depósito hecho en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia de 3.500 pesetas, ó sea el 5 por 100 próximamente del importe de este servicio en un año, todo con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instruccion de 3 de Junio del mismo año y disposiciones posteriores.

Pamplona 29 de Junio de 1878.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado de los pliegos de condiciones y de precios límites para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las plazas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el canton de Tafalla por plazo de un año, á contar desde 1.º de Octubre del año actual de 1878 á fin de Setiembre de 1879, se compromete á verificar dicho servicio, con entera sujecion á dichos pliegos, por los precios siguientes:

Pesetas .

Por racion de pan de 70 decágramos (24 onzas 5

adarmes castellanos)

Por racion de cebada de 69375 litros (seis cuartillos).

Por quintal métrico de paja

Y como garantía de esta proposicion acompaña el talon del depósito de 3.500 pesetas verificado en la Caja sucursal de esta provincia, segun se previene.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de obras del puerto de Gijón.

El Sr. D. Gabriel del Campo y Dou, Capitan de navío de segunda clase, Comandante militar de Marina de esta provincia y Presidente de la Junta de obras de este puerto.

Hago saber que esta Corporacion, de acuerdo con lo resuelto por la Direccion general de Obras públicas, dispuso anunciar licitacion para la construccion de dos gánguiles y una pontona para el aparato de draga concedido con destino á la limpia de este puerto, con sujecion á los planos y pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde las nueve á las doce de la mañana, durante el término del anuncio.

Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo expresado á continuación.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores ó representantes únicamente una segunda subasta, en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; fijándose la primera puja por lo menos en 250 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar 30 dias despues de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las doce de la mañana, en el local en que la Junta celebra sus sesiones; y se adjudicará el remate al autor de la proposicion más ventajosa, si las presentadas fueren admisibles.

Gijón 26 de Junio de 1878.—El Presidente, Gabriel del Campo.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Primitivo Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto de Gijón con fecha de Junio del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion de la construccion de una pontona de hierro y dos gánguiles del mismo material, se compromete á tomar á su cargo la construccion de la pontona y gánguiles, con estricta sujecion á las indicadas condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra), por la cual se compromete á facilitar á la Junta el material de que se trata.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

D. José de Ortueta, testamentario de su señor tío D. Gregorio de Ortueta y Aguirre, ha entregado en la Tesorería municipal la cantidad de 9.000 rs. vn., legados por el testador á favor del Asilo de San Bernardino.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y en justo tributo de respeto á la memoria del piadoso donante.

Madrid 26 de Junio de 1878.—José Dicenta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—San Beltrán.

Insiguendo lo mandado por el Sr. D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad, en méritos de la seccion cuarta de los autos de quiebra de la razon social *Alejandro Compte y Compañía*.

Por el presente se hace saber que de estos autos fueron nombrados Síndicos D. Mariano Torrealabada y D. José Agustín Gutierrez, los cuales han sido, puestos en posesion de su cargo, y que en providencia de 13 del actual se ha prefijado el término de 40 dias para que los acreedores presenten á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias de los mismos; y en su virtud se previene á los acreedores de la referida razon social que en la conformidad

dispuesta y dentro del término prefijado presenten los títulos justificativos de sus créditos; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se hace saber que la junta de exámen y reconocimiento de créditos tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo, y hora de las dos de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de las cárceles nacionales de esta capital.

Barcelona 17 de Junio de 1878.—Lorenzo Rosel, Escribano.
X—3

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Se cita y llama por segundo edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel José de Torres y Castillo, que usufructuaba como heredero de D. Manuel Mariano Deval y Perez, con el fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde su insercion en el periódico oficial, se presenten á usar de su derecho en los autos de testamentaria promovidos á dichos bienes; expresándose que se han presentado en ellos José y Antonio Molina Carrasco, Filomena de la Iglesia Haro, Isabel, María Teresa y María Araceli de la Iglesia Carrasco, María, Josefa y Antonia Carrasco Borrío, Isidro Montes Laguna y Ana María de la Iglesia Haro, vecinos del lugar de Búrcal; María Urquizar Mejía, Emilia y María Molina Urquizar, Juan José, Brígida, Francisca y Francisco Urquizar Molina y Vicente Castillo, vecinos de la Moraleda; todos descendientes de tia carnal del difunto D. Manuel Mariano Deval y Perez.

Dado en Granada á 26 de Junio de 1878.—Fernando Ruiz.—
Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco. X—2

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que principiarán á correr desde su aparicion en la GACETA, á D. Nicolás Avila, natural y vecino de Granada, Administrador que fué de la Plaza de Toros de esta ciudad, para que en dicho término se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar inquisitiva en causa que le sigo sobre estafa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 14 de Junio de 1878.—Rodrigo Morillo.—
Por su mandado, Manuel Arantave.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que principiarán á contarse desde su aparicion en la GACETA, á Carmen Valero y á María Isabel Isidora, expósita, que residian en esta ciudad, para que en dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que sigo contra la Carmen sobre prostitucion de la expósita; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 18 de Junio de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Manuel Arantave.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y en la causa criminal seguida contra Emeterio Cobos Lavin por el delito de hurto, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á las personas que el día 23 de Octubre último les fueron sustraídos pañuelos del bolsillo en la calle de la Montera; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Vicenta Sanchez y Urquiza, natural de Zamora y de esta vecindad, que falleció el día 27 de Diciembre de 1875 sin otorgar disposicion testamentaria, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquin Carretero á hacer uso del que les corresponda; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora sólo se ha presentado D. Inocencio Carbojo, en concepto de curador *ad hoc* de los menores D. Bernardino y Doña Adelaida Gonzalez, sobrinos carnales de la finada.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—V.º B.º—Francisco Roddan.—
El Escribano, J. Carretero. X—11

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisca Alfaro Jimenez, que habitó en esta Corte, calle de Embajadores, núm. 43, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de ofrecerle la causa que me hallo instruyendo contra Victoria Iribarren Dufour por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Anticeto de la Roca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, cumplimentando un

exhorto librado por el del distrito de Jesús y María de la ciudad de la Habana, se anuncia por segunda y última vez el fallecimiento intestado del Coronel de Ejército D. Félix Rokiski; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarlo, con el fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con los documentos correspondientes á hacer valer los derechos de que se crean asistidas.

Madrid 26 de Junio de 1878.—José María Miller. P—3

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho dias varios géneros de quincalla, estampería, bisutería y algunos muebles embargados y conservados en la ciudad de Barcelona, calle de San Pablo, núm. 59, piso primero, los cuales han sido tasados en la cantidad de 405 pesetas 25 céntimos; cuyo remate tendrá lugar el día 13 de Julio próximo venidero, á la una de su tarde, en dicho Juzgado del Congreso de Madrid y en el de Palacio de Barcelona, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado donde concurran la cantidad de 100 pesetas en metálico.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—6

Madrid.—Palacio.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por la actuacion del que refrenda, se anuncia en pública subasta la venta de varios efectos de sombrerería y de otras clases, justipreciados en la cantidad de 179.808 rs. 35 cént., por cuya cantidad se subastan; se advierte que tendrá lugar el remate el día 8 del entrante Julio, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta es indispensable la consignacion en la Caja de Depósitos, presentando el competente resguardo, ó en la mesa del Juzgado, de la cantidad de 1.000 pesetas.

Madrid 25 de Junio de 1878.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar. X—1

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Ligo saber que no habiendo aceptado el cargo los Síndicos que fueron nombrados en la junta general de acreedores de la Sociedad mercantil, fallida *Viuda de Frutos Portal y Compañía*, se ha acordado por providencia de este día convocar á dichos acreedores para que por sí ó por medio de apoderado en forma asistan á la junta general que se celebrará con el carácter de primera el día 15 y siguientes de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el salen conocido por Lope de Vega, situado en la calle de Beatas, núm. 17, de esta ciudad, bajo la presidencia de D. Antonio María Perez y Torres, Comisario de la quiebra; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio que haya lugar, y teniendo presente que en dicha junta han de elegirse nuevamente dos Síndicos y tratarse y tomar acuerdo sobre las proposiciones de convenio que fueren presentadas.

Dado en Málaga á 25 de Junio de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Eloy Cariza. X—7

Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Antonio Arcos Gutierrez, viudo, jornalero, de 72 años, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública á extinguir la condena que se le ha impuesto por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se le siguió sobre lesiones.

En su virtud exhorto á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en Málaga á 3 de Abril de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Diego María Egea.

Puenteareas.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Emilio Couto y Salcedo á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa que en el mismo se instruye contra D. José Castro Pereira por falsificacion de una firma en un documento oficial.

Dado en la villa de Puenteareas á 14 de Junio de 1878.—Celestino Arias V. Gago.—De orden de S. S., Joaquin Roig.

Puerto-Príncipe.—Este.

Doctor D. Felipe Sebrango, Juez de primera instancia accidental del distrito Este de esta ciudad y su partido judicial, etc.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ricardo Ventero, Teniente graduado, Alférez de la cuarta compañía del batallon cazadores de Simancas, núm. 13, de estado soltero, sin hijos, y natural de Cenicientos, provincia de Madrid, el cual falleció en el Hospital militar de Camarones el día 25 de Agosto

de 1869 sin disposicion testamentaria; para que dentro de dos meses comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Puerto-Príncipe 16 de Enero de 1878.—Felipe Sebrango.—
Francisco de Arredondo. P—3

Valmaseda.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace notorio el fallecimiento de D. José de Corostiza, natural del concejo de Sestao, y vecino que fué de la villa de Portugaleta, intestado con respecto á los bienes inmuebles, sitos en el infanzonado de esta provincia de Vizcaya; habiéndose promovido el correspondiente juicio, se ha mandado llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredar referidos bienes, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á hacer uso de su derecho en este Juzgado y Escribanía del actuario autorizante.

Dado en Valmaseda á 22 de Junio de 1878.—Juan del Rio.—
Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

Corresponde con su original, á que me remito, de que doy fé.—Francisco Hurtado de Saracho. X—8

Villafranca del Bierzo.

D. Nicasio Diaz Maroto, Juez de primera instancia accidental de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los efectos que se expresan para que en el improrogable término de 15 dias comparezcan á reconocerlos y á hacer las reclamaciones oportunas; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de sentencia ejecutoria dictada en causa criminal seguida contra Angel Géroboles Arroyo y otros por robo de dinero y efectos á D. José Alvarez de Toledo.

Efectos.

- Una copa de cristal tallada.
- Una soga de esparto redonda con una lla añadida tambien de esparto.
- Un serron de mano de carpintería.
- Un sachito pequeño.
- Una podadera con mango.
- Dos marillos pequeños, uno con orejas ó gallos.
- Una trincheta de carpintero sin mango y con el espigo roto
- Una cadena de cuadro, fuerte, con muletillas á los dos extremos.
- Cuatro llaves de puertas, una de ellas sin guardas.
- Un tintero de asta pequeño sin salvadera.
- Una bisagra grande de puerta.
- Un rastro grande como los que usan los peones camineros, con mango y siete dientes.
- Cuatro sachos de huerta.
- Una batidora pequeña.
- Dos azadas de huerta con tres dientes y otra con dos
- Una hacha vieja pequeña sin mango.
- Un compás de hierro roto.
- Un pedazo de hierro de los aisladores del telégrafo al parecer.
- Un tornillo roto con su tuerca.
- Una pezonera de un coche.
- Tres goznes.
- Un cortaplumas de dos hojas pequeñas con mango de hueso y una chapa de metal á uno de sus lados
- Unas tijeras de poder con sierra.
- Una rueda de una carretilla, de hierro.
- Una rodaja ó polea de hierro.
- Una azada de hierro con tres picos ó dientes.
- Dos sachos con mango de palo.
- Una hoz de segar vieja con mango.
- Una media garlopa de carpintero con hierro.
- Un serron de mano de carpintería.
- Una azuela de cresta.
- Una lavativa de estafío.
- Una paleta de albañil, de hierro con su mango.
- Un esquilon como los que usan para los bueyes.
- Dos podaderas sin mango y una de ellas sin cresta.
- Dos bombas de hoja de lata con una boquilla de laton para gas y que se usa en el alumbrado público.
- Seis llaves de puertas regulares, cinco chicas y una algo grande.
- Una pesa como de dos onzas, de metal.
- Un sostenedor de contraventana que forma una S con su clavo.
- Parte de una máquina de reloj de bolsillo.
- Un martillo pequeño de hierro de una pieza.
- Otro martillo tambien pequeño sin mango.
- Una lezna vieja.
- Una aldaba gitana.
- Un barreno pequeño.
- Una cruz de madera pequeña y dorada en su parte superior.
- Un pedazo de llave de metal de euba.
- Diez y seis duros en 16 piezas, cuatro medios duros, 17 pesetas en plata y cuatro piezas de 2 pesetas cada una, componiendo dichas monedas la suma de 470 rs.
- Dado en Villafranca á 6 de Junio de 1878.—Nicasio Diaz Maroto.—De su orden, Manuel Miguez.

Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Indalecia Ruiz y Angulo, natural y vecina que fué de Quintana Martín Galindez, para que en el término de 20 días, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado dentro del término prefijado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; no habiéndolo verificado hasta la fecha más que D. Paulino Ruiz y Angulo, Doña Petra y Doña Juliana Gomez Varona y Ruiz de Angulo, Doña María y Doña Jacinta Ruiz de Angulo; prevenidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la declaración de herederos abintestato promovida en este Juzgado por el Procurador D. Bernabé Alonso de Porres, en nombre de D. Paulino Ruiz y Angulo, vecino de dicho Quintana Martín Galindez.

Dado en Villarcayo á 22 de Junio de 1878.—Clemente Inés de la Torre.—Por orden de S. S., Manuel Rasines. X—4

Villar del Arzobispo.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de la villa de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente sexto y último edicto cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Francisco de P. Bermudez y Alonso en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde 23 de Julio de 1874 hasta 3 de Julio de 1876, para que dentro de un mes siguiente al de la publicación de este edicto deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario en solicitud de que se le devuelva la cuarta parte de los honorarios que devengó durante aquella época depositada como fianza para el desempeño de tal registro, fundado en que no se halla sujeto á responsabilidad alguna por razon del buen desempeño de su cargo.

Villar 31 de Mayo de 1878.—José de Sandoval.—El Secretario de gobierno, Silverio Ribelles.

Zaragoza.—San Pablo.

Citacion á D. Félix Yusano, Jefe del penal de esta ciudad que fué, y al confinado que en el mismo estuvo Joaquin Galvez Sancho, natural de Calanda, de 30 años.

Habiendo acordado hoy el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital que en su despacho, sito en la calle de Predicadores, núm. 62, comparezcan los sujetos ántes expresados con objeto de declarar, y en el término de 15 dias, por ignorarse su paradero, expido la presente, para su insercion, en Zaragoza á 10 de Junio de 1878.—El Escribano, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

La Maquinista Terrestre y Marítima.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE BARCELONA.

Resúmen de su inventario y balance de 14 de Marzo de 1878.

	Ptas.	Cénts.
ACTIVO.		
Terrenos y edificios.....	4.237.835	06
Varadero de este puerto, nuestra cuarta parte..	98.750	
Alumbrado por gas.....	9.455	
Máquinas de vapor.....	37.390	
Trasmisiones.....	47.530	
Maquinaria fija.....	212.837	
Útiles de todas clases.....	414.838	25
Modelos y sus estanterías.....	45.810	
Muebles y utensilios.....	3.863	
Efectos por vender.....	745.686	06
Materias primeras.....	425.535	
Efectos en camino.....	7.742	44
Documentos por cobrar.....	219.947	45
Banco de Barcelona, cuenta de caja.....	27.748	70
Sucursal del Banco de España, cuenta de caja..	43.082	34
Crédito mercantil, cuenta de caja.....	37.385	47
Caja.....	25.730	14
Deudores.....	4.749.039	16
Acciones en depósito.....	213.750	
S. E. ú O.....	5.274.045	07
PASIVO.		
Obligaciones por pagar.....	319.719	96
Acreedores por cuentas corrientes.....	4.200.973	13
Idem por adelantos á cuenta de trabajos.....	141.201	98
Renta de inmuebles.....	59.700	
Beneficio de la industria.....	204.300	
Junta de gobierno, su depósito en acciones.....	418.750	
Dirección, su depósito en acciones.....	95.000	
Capital social representado por 3.300 acciones de 3.800 rs. efectivos cada una.....	3.135.000	
S. E. ú O.....	5.274.045	07

NOTAS. 1.ª Queda aun pendiente de liquidacion el interés de 40'4818 por 400 que esta Sociedad representa de dos parcelas á enjener en la calle de Mendizábal, propiedad de los asociados que atrieron dicha calle.

2.ª Quedan asimismo pendientes de liquidacion los derechos pagados y que debe devolver la Hacienda pública correspondientes á las primeras materias importadas del extranjero y empleadas en reparaciones de buques, calderas y máquinas de vapor marítimas.

Barcelona 27 de Mayo de 1878.—La Direccion, N. Tous y Mirapeix. — José Tous y Mirapeix. — Ernesto Tous.—Conforme.—La Junta de gobierno, el Presidente accidental, Serafin Maseras.—Manuel Mendendez.—Javier Sindren.—Agustín Ascaibar.—Joaquin Prats y Roquer.

Es copia conforme con su original.—Por la Direccion de la Maquinista Terrestre y Marítima, el Director encargado, N. Tous y Mirapeix. X—10

Centro farmacéutico.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 349.—En la ciudad de Palma de Mallorca, dia 18 de Diciembre de 1877, ante mí D. Gregorio Viñans, Notario, con residencia en la misma, parecen D. Pedro Antonio Obrador y Massuti, Farmacéutico, casado, de 53 años de edad, vecino de esta capital, con cédula núm. 3.466; D. Salvador Escarrer y Oliver, Farmacéutico, soltero, de 40 años de edad, vecino de la villa de Llummayor, con cédula núm. 314; D. Pedro Estelrich y Fuster, Farmacéutico, soltero, de 35 años de edad, vecino de esta capital, con cédula núm. 2.649; D. Bartolomé Muntaner y Font, Farmacéutico, casado, de 30 años de edad, vecino de esta capital, con cédula núm. 6.493; D. Sebastian Barceló y Ramon, Farmacéutico, casado, de 54 años de edad, vecino de la misma, con cédula núm. 6.492; D. Gregorio Salvá y Fullana, Farmacéutico, viudo, de 47 años de edad, vecino de la misma, con cédula núm. 6.491; D. Victor Valenzuela y Alcarin, Farmacéutico, soltero, de 30 años de edad, vecino de la misma, con cédula núm. 6.490; D. José Homs y Muntaner, Farmacéutico, soltero, de 27 años de edad, vecino de la misma, con cédula núm. 2.882; D. Mateo Escarrer y Oliver, Farmacéutico, soltero, de 51 años de edad, vecino de Porreras, con cédula núm. 492; D. Bartolomé Antich y Sarazate, Farmacéutico, soltero, de 51 años de edad, vecino de esta capital, con cédula núm. 4.633; D. Bernardo Fiol y Tocho, Farmacéutico, casado, de 47 años de edad, vecino de la misma, con cédula número 6.488; D. Guillermo Busquets y Pons, Farmacéutico, de 53 años de edad, casado, vecino y residente hoy dia en la villa de Santa María, con cédula núm. 109; D. José Martí y Piña, Farmacéutico, soltero, de 26 años de edad, vecino de esta capital, con cédula núm. 1.871; D. Bartolomé Munar y Malondra, Farmacéutico, de 39 años de edad, vecino de Sineu, con cédula núm. 32; D. Pedro Juan Tous y Fluxá, Farmacéutico, de 33 años de edad, casado, vecino de esta capital, con cédula núm. 1.840, y D. Antonio Crespi y Mas, Farmacéutico, soltero, de 26 años de edad, vecino de Solter, con cédula número 1.084; y asegurando todos respectivamente la certeza de dichas circunstancias personales que constan de las cédulas que exhiben, y no tener impedimento legal para contratar, dicen que han determinado formar una Compañía ó Sociedad anónima para durante 15 años, con el objeto de dedicarse á todas las operaciones del ramo de droguería, con un capital de 100.000 pesetas, representado por 200 acciones de á 500 pesetas cada una; y habiendo acordado los estatutos comprensivos de la parte constitutiva y de la reglamentaria para su gobierno, con sujecion á la legislación vigente, otorgan haber convenido dicha asociacion con arreglo á los estatutos citados, cuyo contexto es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO.

Nombre, objeto, duracion y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1.º Esta Sociedad tiene por objeto reunir en un solo centro las drogas y productos químicos propios para la Farmacia y otros análogos, confeccion de medicamentos en grande escala y cuantas operaciones se recen con el ramo de droguería.

Art. 2.º La duracion de la Sociedad será de 15 años, á contar desde el dia en que dé principio á sus operaciones.

Art. 3.º Su domicilio legal es la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Art. 4.º Se constituirá legalmente bajo la denominacion de *Centro Farmacéutico*.

TÍTULO II.

Operaciones de la Sociedad.

Art. 5.º Consistirán sus operaciones:

1.º En la adquisicion de todos los artículos pertenecientes al ramo de droguería y farmacia y cualesquiera otros que puedan contribuir á su mayor desarrollo.

2.º En la expedicion de los mismos artículos en la misma forma que se adquirieron ó modificados, según convenga á los intereses sociales, al por mayor y al por menor.

3.º Tomar dinero á préstamo si conviniere á los intereses sociales.

TÍTULO III.

Del capital social.

Art. 6.º El capital social es de 100.000 pesetas, representado por 200 acciones de 500 pesetas cada una.

Art. 7.º Las acciones serán nominativas hasta haber desembolsado el 50 por 100 de su valor nominal, quedando después consideradas al portador y sin ulterior responsabilidad de parte de los cedentes.

Art. 8.º Será suficiente el acuerdo de la Junta de gobierno para los desembolsos posteriores al 25 por 100 hasta completar el 50 por 100. Para los dividendos sucesivos deberá preceder acuerdo de la junta general. Ambos dividendos no podrán exigirse á los accionistas sin previo aviso de un mes hecho en la forma que determine la Sociedad.

Art. 9.º Los accionistas que demoren el cumplimiento de los acuerdos precedentes sufriran un recargo á razon de 8 por 10 anual desde el dia que debieron hacer efectivos los dividendos, y trascurridos seis meses sin haberlo verificado se venderán sus acciones por medio de corredor, entregándose el sobrante que resulte deducido capital é intereses.

Art. 10.º Cada accion da derecho á una parte proporcional en el capital de la Sociedad y en el reparto de los beneficios.

Art. 11.º Quedan obligados los accionistas al cumplimiento de estos estatutos y á los acuerdos de la junta general. La responsabilidad de aquellos queda limitada al alcance nominal de cada accion.

Art. 12.º Las acciones son indivisibles, y aun cuando pertenezcan á dos ó más individuos, sólo uno de ellos llevará su representacion.

TÍTULO IV.

De la Junta general de accionistas.

Art. 13.º La junta general constituida legalmente representa la totalidad de los accionistas. Sus acuerdos son obligatorios para todos, aun para los ausentes ó disidentes.

Art. 14.º La junta general se constituirá cuando se hallen representadas la mitad más una de las acciones que constituyen la Sociedad en su primera convocatoria. Si no resultase número suficiente, se convocará de nuevo á junta general con 15 dias al menos de anticipacion, y sus acuerdos serán validos sea cual fuere el número de concurren tes.

Art. 15.º Tienen derecho á concurrir á la junta general todos los accionistas; pero sólo tendrán un voto por cada cinco

acciones que posea, siendo cinco el máximo de votos de un accionista por más que posea mayor número de 25 acciones. Los tenedores de menos de cinco acciones podrán agruparse para emitir un voto por cada cinco acciones.

Art. 16.º Mientras sean las acciones nominativas sólo tendrán derecho de asistencia los socios inscritos en las listas de la Sociedad; cuando hayan pasado á ser al portador deberán depositarse con veinticuatro horas de anticipacion á la celebracion de la junta, recogiendo su papeleta de asistencia.

Art. 17.º La junta general se reunirá anualmente en el domicilio de la Sociedad ó en el sitio que designe la Junta de gobierno, dentro de esta capital, en la fecha que la misma determine, no pudiendo empero pasar del mes de Marzo.

Art. 18.º La junta general puede reunirse extraordinariamente por acuerdo de la Junta directiva, ó siempre que lo soliciten diez socios que reunan una décima parte de las acciones suscritas.

Art. 19.º La junta general ordinaria tiene por objeto enterarse del estado de la Sociedad, oyendo la Memoria que deberá presentarle la de gobierno, y resolver acerca del reparto de beneficios y demás en que fuere consultada.

Art. 20.º Corresponde á la junta general:

1.º Nombrar los individuos que hayan de componer la de gobierno.

2.º Examinar y aprobar en su caso las cuentas y balance que en la Memoria deberá presentarle la de gobierno.

3.º Deliberar acerca de las proposiciones que presenten los accionistas.

4.º Fijar la retribucion que deben gozar en remuneracion de sus respectivos cargos los individuos que compongan la Junta de gobierno.

5.º Acordar, en vista de los beneficios liquidados, lo que cada uno haya de destinarse al fondo de reserva.

Art. 21.º La junta general designará al principio de la session dos Secretarios escrutadores, y el que haga las veces de Secretario de la Junta de gobierno lo será de la general.

Art. 22.º Los acuerdos de junta general deberán constar en un libro de actas, y serán inscritos por el Presidente y los tres Secretarios.

Art. 23.º El Presidente de la Junta de gobierno lo es de la general; en su defecto lo es el Vicepresidente, y á falta de éste uno de los Vocales por antigüedad de eleccion ó por edad en igualdad de circunstancias.

TÍTULO V.

De la Junta de gobierno.

Art. 24.º La Junta de gobierno se compondrá de cinco individuos nombrados por la general de accionistas.

Art. 25.º Uno de ellos designado por la misma hará las veces de Secretario.

Art. 26.º El cargo de Vocal dura dos años, renovándose dos Vocales trascurrido este plazo, que podrán ser reelegidos, y tres en la segunda reavacion. Los primeros se sortearán para la renovacion y los restantes por el orden en que fueron nombrados.

Art. 27.º Las reuniones de la Junta de gobierno serán al menos quincenales. Sus individuos determinarán el método de inspeccion diaria en los asuntos sociales. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los individuos presentes, que á su vez deberán formar mayoría, ó sea reunirse tres de los cinco individuos que la componen. En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 28.º La Junta de gobierno elegirá anualmente de entre sus individuos un Presidente y un Vicepresidente.

Art. 29.º Corresponde á la Junta de gobierno:

1.º Acordar los dividendos pasivos y la emision de acciones dentro de los límites prescritos por estos estatutos.

2.º Convocar la junta general ordinaria de accionistas y las extraordinarias, siempre que las crea necesarias.

3.º Vigilar la exacta observancia de los estatutos y reglamento de la Sociedad.

4.º Proponer á la general el dividendo de beneficios que deba repartirse.

5.º Llevar la correspondencia de la Compañía, que podrán delegar en el Administrador ó quien haga sus veces.

6.º Cumplir y ejecutar los acuerdos de la general.

7.º Nombrar y separar los empleados de la Compañía y asignarles sus respectivos sueldos.

TÍTULO VI.

Inventarios y cuentas anuales.—Reparto de beneficios.

Art. 30.º El año social empezará en 1.º de Enero y concluirá en 31 de Diciembre.

El primer año social comprenderá el tiempo trascurrido desde su instalacion hasta el 31 de Diciembre de 1878.

Al fin del año social se formará un inventario general del activo y pasivo por la junta de gobierno y un balance que represente la situacion de la Sociedad.

Art. 31.º De las utilidades que resulten se deducirá el tanto por 100 que la junta general acuerde para la de gobierno, y el resto se repartirá á los accionistas, pudiendo dejar un tanto por 100 para la formacion de un fondo de reserva.

El máximo de este fondo de reserva será el 10 por 100 del capital social.

TÍTULO VII.

Art. 32.º La junta general queda autorizada para introducir las reformas que la práctica aconseje en los presentes estatutos, con arreglo á las leyes.

TÍTULO VIII.

Disolucion y liquidacion de la Sociedad.

Art. 33.º Caso de pérdida de la mitad del capital, podrá verificarse la disolucion de la Sociedad por acuerdo de la junta general ántes de espirar el plazo establecido para su duracion, siempre que la mayoría de los accionistas no prefiera completar el capital.

Art. 34.º Las cuestiones que pueden sobrevenir entre los accionistas ó entre estos y la Sociedad respecto á los asuntos de la misma, se someterán forzosamente á juicio de árbitros ó amigables componedores, con arreglo al Código de Comercio, y el fallo de estos Jueces causará ejecutoria, sin admitirse apelacion ó recurso alguno.

Estas son las disposiciones constitutivas y reglamentarias que los señores otorgantes han formado y aprobado, y que por lo mismo aceptan en todos sus extremos.

Declaran además que la constitucion de la Compañía se hará constar en acta notarial, que se levantará á presencia de los tenedores ó representantes de la mitad por lo menos del capital social, á cuyo efecto serán especialmente convocados todos los interesados en ella.

Lo otorgan bajo la consiguiente responsabilidad, y siendo testigos D. Juan Bana y Tomás y Félix Ignacio, vecinos de esta capital y mayores de edad, ante quienes y los otorgantes se leyó íntegramente esta escritura, previniendo á todos que

tienen derecho de leerla por sí, y la firman todos los otorgantes y los testigos. De todo lo cual y de conocer a los otorgantes, yo el Notario receptor requerido a efecto doy fé.—Pedro Antonio Obrador.—Bartolomé Antich.—Bernardo Fiol.—Guillermo Busquets.—Sebastian Barceló.—Gregorio Salvá.—Bartolomé Munar.—Bartolomé Muntaner.—José Martí.—Antonio Crespi.—Pedro Esterich.—José Homs.—Victor Valenzuela.—Pedro Juan Tous.—Mateo Escarrer.—Salvador Escarrer.—Juan Bauzá.—Félix Ignacio.—Signo.—Gregorio Vicens. X—9

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Julio de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 28, Dia 1.º. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, Idem id. id., exterior, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, Idem id., segunda emisión, Resguardos al portador de la Caja de Depósitos, Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 7 por 100, Idem id. al 6 por 100, Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior, Idem id. id., exterior, Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas, Acciones del Banco Hispano-Colonial, Obligaciones del mismo, Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., Idem de 9 de Marzo de 1855, de 2.000 rs., Idem de 4.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., Obras públicas de 1.º de Julio de 1853, de 2.000 rs., Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., Idem de 20.000 rs., Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs., Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Alacón, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Utiel.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE JUNIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 2 por 100 amortizable, 3 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, din. 43'40. París, a 3 días vista, franc. 5'03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1878

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la a.

Temperatura máxima del aire, a la sombra... 34'4. Idem mínima de id... 12'4. Diferencia... 22'0. Temperatura máxima al sol, a 1'47 metros de la tierra... 38'6. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 57'0. Diferencia... 18'4. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 1.º de Julio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en esta día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 1'23 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'11 el kilogramo. Socino añejo, de 48'75 á 38 pesetas la arroba, de 0'95 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 3'82 el kilogramo. Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'39 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'62 á 0'41 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.— Vacas, 475.— Carnes, 468.— Corderos, 355.— Terneras, 67.— Total, 1.015. Su peso en libras... 82 865.— Idem en kilogramos... 36.999.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntes, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntes. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Toranzo, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Hoy, á las ocho de la mañana, se verificarán en el templo del Carmen Calzado las solemnes exequias dispuestas por la Diputación provincial con motivo del fallecimiento de S. M. la REINA.

En dichas horas se cantará un oficio solemne á voces solas, dirigido por el Sr. Gonzalez, Director del Canto Sacro, obra nueva de gran mérito á juicio de los inteligentes.

Mañana miércoles se celebrarán en la Real iglesia de San Isidro, á las nueve de la mañana, las solemnes exequias costeadas por el Ayuntamiento de Madrid por el alma de S. M. la REINA Doña María de las Mercedes. El templo se hallará suntuosamente colgado de negro y oro, y se estrenará un túmulo con paños ricamente bordados.

Oficiará el Cardenal Arzobispo de Toledo, y asistirán el Gobierno, Comisiones de los Cuerpos Colegiados, el Cuerpo Diplomático, el Consejo de Estado, la alta servidumbre de Palacio, los Capitanes Generales y otras muchas personas.

El Oficio y Misa, en que tomarán parte 60 voces y 40 Profesores de orquesta, dirigidos por el Maestro Don Vicente Arche, se compondrá del Invitatorio, de Eslava; Salmo á canto llano; Lecciones, de Oller y Hernandez; Gran Misa de Requiem, de Mozart; Libera me, Domine, de Donizzetti; Requiem, á voces solas, de Eslava.

El Circo de Price continúa tan favorecido por el público como los años anteriores, gracias á la numerosa y selecta compañía que en él actúa y á la variedad que sabe dar á los espectáculos su Director el Sr. Parish. Llamán principalmente la atención los artistas Sres. Leonce, Lafoulen, Alves da Silva y Vaughan.

ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores de provincias cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar con la anticipación debida á fin de que no sufran retraso en el percibo del número.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administración ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SUBASTA.—DESDE EL DIA 4 DEL ACTUAL Y SIGUIENTES SE vende en pública y extrajudicial subasta, en el Parador de Viñas, Ronda de Atocha, núm. 9, todo el ganado mular procedente de la terminada contrata de limpiezas y riegos de esta Corte.

Las horas, de las seis de la mañana hasta las nueve, y desde las seis de la tarde al anohecer. X—3

VENTA.—EN EL PARADOR TITULADO DE LOS GIROS, TERMINO de Carabanchel, se venden desde el día 4 del actual y sucesivos todos los carros-cubas de riego y atalajes procedentes de la terminada contrata de limpiezas de esta Corte. El encargado dará razon. X—3

SANTOS DEL DIA.

La Visitación de Nuestra Señora; San Oton, Obispo, y San Teobaldo, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle Aneha).

ESPECTACULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—En la calle de Toledo.—Baile nuevo.—Por la tremenda.—Baile español.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La tabla de salvación.—Consuelo.... de tontos.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El Diablo Cojuelo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran función, en la cual tomará parte la célebre gimnasta americana Miss Sanyeah.